

Foll.
373
1

11918

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSEJO GENERAL
DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA Y
ESPECIAL

INTERVENCION FEDERAL
CORDOBA

INTERVENTOR FEDERAL DE CORDOBA:
Comodoro (R.) MEDARDO GALLARDO VALDEZ

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
Doctor CESAR ENRIQUE ROMERO

SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
Profesor JULIO GONZALEZ

CONSEJO GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Y ESPECIAL

Presidente:

Profesor EMILIO SOSA LOPEZ

Vocales:

Profesora TERESA SUPPA DE PELLI

Ingeniero SIGURD SCHAER

Profesora MARIA EDITH C. Y P. de MAHY

Doctor RAUL GARCIA

Doctor ANTONIO FERNANDEZ GARCIA

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires, Argentina

DECRETO N°. 1593 - SERIE "E"

Córdoba, 7 de enero de 1957.

Visto: los decretos Nros. 1115, del 26 de agosto de 1952 y 883 del 30 de agosto de 1956, y la necesidad de jerarquizar en sus aspectos técnico-docente y administrativo la Dirección General de Enseñanza Normal y Especial, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza secundaria, por su carácter eminentemente *formativo*, tiene por objeto dar a los jóvenes los instrumentos intelectuales necesarios para su ubicación esencial dentro de la comunidad;

Que este aspecto de la formación no puede ser pensado sino en base a una concepción integral de la persona humana, que encauce las vocaciones individuales dentro de una orientación humanística y racional;

Que para tal fin se requiere el máximo asesoramiento de un cuerpo de técnicos docentes que, en labor coordinada, puedan ponerse a la tarea de reestructurar, aconsejar, confrontar planes de estudios o reglamentos, dirimir conflictos educacionales, y servir en suma de punto de equilibrio para regular las necesarias y continuadas reformas educativas que el desenvolvimiento de la vida histórica de la Nación impone, para evitar en lo sucesivo toda tendencia a la incuria o al anquilosamiento en materia de enseñanza;

Que un cuerpo de técnicos docentes, constituidos armónicamente sobre la base de la especialización de cada uno de sus miembros, vendría a superar la limitación a que están reducidas las actuales Inspecciones de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, lo cual significaría propiciar una mejor comprensión de los problemas docentes de la enseñanza media, ya que organizadas las Inspecciones en un cuerpo colegiado —y sin perder su individualidad— se abarcaría en conjunto los diversos aspectos manuales, intelectuales y estéticos, en que se mueve la educación secundaria;

Que esta forma de aunar las capacidades técnicas de las distintas Inspecciones de la Dirección General de Enseñanza Secundaria haría posible, en forma evolutiva y crítica la reforma educacional en que está empeñado el Gobierno de la Revolución Libertadora, en su plan de recuperación institucional del país;

Que, de otra parte, a incorporación a la Dirección General de Enseñanza Secundaria de los establecimientos de formación artística, anteriormente dependiente de la Dirección General de Cultura, da la pauta de un propósito de integración cultural en el orden de la educación, cuya dimensión estética por vía de su Inspección vendrá a favorecer altamente a los demás establecimientos con sus sugerencias y observaciones;

Que, por último, la creación del Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial tiende a preparar la vía administrativa adecuada para su futura y plena autarquía por cuanto es necesario descentralizar el gobierno de la educación ya que ello promueve libertad y responsabilidades, objetivo que por ahora no puede llegarse dado el impedimento constitucional existente (Art. 116, Inciso 9º Const. de la Prov.) y que una próxima reforma podrá superar.

Por ello,

El Interventor Federal

DECRETA:

Art. 1º—Créase el Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial sobre la base de la actual Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, el que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el aspecto técnico y docente de la enseñanza normal, comercial, vocacional, artística y especial.

Art. 2º—El Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial estará integrado por un Presidente (Profesor Secundario, Universitario o con Título Universitario) y cinco Vocales, encargados respectivamente de la Inspección de Enseñanza Normal y Especial (Profesor Secundario, Universitario o Título Universitario), de la Inspección de Enseñanza Comercial (Contador o Título Universitario), de la Inspección de Enseñanza Técnico-Vocacional para Mujeres (Profesora Secundaria o Maestra Normal con Título Oficial en alguna especialidad), de la Inspección de Enseñanza Técnico Profesional para Varones (Título Oficial en alguna especialidad) y de la Inspección de Enseñanza de Escuelas Artísticas (Título Oficial en alguna especialidad). Los integrantes del Consejo serán designado por el Poder Ejecutivo. El Presidente durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelecto.

Art. 3º—Son deberes y atribuciones del Consejo General:

- a) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en todos los aspectos técnicos y docentes que se relacionen con la enseñanza secundaria y especial.
- b) Dictar, con aprobación del Poder Ejecutivo, el reglamento general para la enseñanza secundaria y especial, su reglamento interno y las demás disposiciones que estimen oportunas para el régimen educativo de los establecimientos a su cargo.

- c) Proponer al Poder Ejecutivo la designación de profesores ya sea en forma interina o como resultado de concursos.
- d) Proyectar el Estatuto del Profesorado Secundario y Especial como también los planes de estudio para todos los establecimientos dependientes del mismo.
- e) Promover la creación de colegios, escuelas e institutos que tengan por objeto la difusión de la educación secundaria y especial.
- f) Entender en apelación de las resoluciones de las respectivas Inspecciones Técnicas, en la forma y modo que determine su reglamento interno.
- g) Coordinar entre las diferentes Inspecciones y demás organismos que integran el Ministerio, la política educacional que deberá tender a un aprovechamiento cabal de las vocaciones y a las necesidades culturales, manuales y técnicas que exijan los superiores intereses de la Provincia y de la Nación.
- h) Propiciar toda iniciativa que tienda a la satisfacción de los objetivos que inspiran su creación y que se exponen en los fundamentos del presente decreto.

Art. 4º — El Consejo sesionará una vez cada quince días por lo menos, dejando constancia de sus resoluciones en un libro especial. Cuatro de sus miembros forman Quórum. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 5º—Sin perjuicio de sus actuales funciones formarán el Consejo creado por este Decreto, el Director General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, como Presidente, y como Vocales los Inspectores de Enseñanza Secundaria y Especial. Actuará como Secretario del Consejo y refrendará sus resoluciones el actual Secretario de la Dirección General.

Art. 6º—De forma.

GALLARDO

César Enrique Romero

**BASES
PARA UNA POLITICA EDUCACIONAL
DE LA ENSEÑANZA MEDIA**

Discurso del Ministro de Educación y Cultura, DR. CÉSAR ENRIQUE ROMERO, en el acto de instalación del Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial. Enero 15 de 1957.

ESTE acto resulta altamente simbólico. Prestigiado por la virtud de vuestra presencia, señor Interventor, y enaltecido por la singular simpatía pública con que se ha acogido la iniciativa que hoy se concreta, su realización marca, sin duda alguna, el episodio liminar de una empresa mayúscula en la historia de la enseñanza y la educación de la provincia.

Los fundamentos del decreto de creación del Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial, expresan, en forma lacónica, las eminentes

finalidades y los claros propósitos de este empeño constructivo que el gobierno de la Intervención Federal, que en Córdoba representa con austera y honrada fidelidad a la Revolución Libertadora, entrega a la docencia y a su futuro con el ánimo de ver cabalmente satisfechos en este histórico solar de la república, esclarecidos y patrióticos postulados en materia educacional.

No es novedad para nadie que la enseñanza secundaria y especial padecen, en nuestro país, de un abandono casi total en sus realizaciones y en su gobierno, pese a honestas intenciones. Es notorio que en el ámbito de la educación, los ciclos primarios y superior, desde hace tiempo, se han entregado a organismos especializados y con autarquía funcional, que hoy recuperan —luego del lapso totalitario superado—, las calidades morales e intelectuales necesarias para el pleno cumplimiento de su egregia misión espiritual. Pero el ciclo medio no ha sido atendido, salvo raras excepciones, en la dimensión y hondura que su trascendencia requiere. La enseñanza media tiene una importancia harto superlativa, porque es etapa de formación y período durante el cual maduran las vocaciones y los llamados íntimos que determinan el destino juvenil. Su frustración, en muchos casos, debe imputarse al estado y a la sociedad que, en actitud omisiva, desatienden nítidos deberes.

Hoy institucionalizamos lo que ya era clamor unánime entre quienes, sin cálculos, siguen atentos la problemática educacional del país. Con la creación del Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial, Córdoba ensaya —acaso por primera vez en la república—, la descentralización en el gobierno del ciclo medio y pone en manos de docentes especializado la conducción técnica y formativa de la adolescencia. Habrá que llegar a la autarquía o autonomía funcional plena una vez sorteadas las vallas jurídicas de tipo constitucional. Pero desde ahora preténdese alejar de la enseñanza el predominio de intereses políticos, a la par que restituir un principio de libertad para sus realizaciones, exigiendo la misma responsabilidad que otorga, a los actos humanos, alcurnia y dignidad moral.

Compete, pues, al nuevo organismo asumir una tarea grave y trascendente. Su especialización en los problemas y la probidad de sus integrantes son garantías para descontar el éxito.

Esta ocasión, señores, también es particularmente propicia para hablar de principios educacionales que por su naturaleza primordial tocan a la condición del maestro. Yo, como argentino y como maestro, no deseo evitar referirme a ellos porque es urgencia de la hora decir lo que pensamos quienes tenemos alguna responsabilidad en el gobierno de la Revolución Libertadora.

Es noción abecedaria que el ideal educativo —que alude a la imagen del hombre futuro—, debe ser determinado previamente para ordenar la tarea pedagógica.

Debemos tener conciencia exactísima del esquema humano que profile aquel ideal. La disciplina pedagógica ha de tender un camino hacia él, ha de iluminarlo por medio de sus instrumentos intelectuales morales, y estéticos, para que a su vez este ideal refluye y oriente el propio afán pedagógico.

Creemos, con Ortega y Gasset, que por la educación obtendremos de un individuo imperfecto un hombre cuyo pecho resplandezca en irradiaciones virtuosas. Porque la pedagogía anticipa, según lo recuerda el ilustre pensador español, aquello que el hombre debe ser; busca después los instrumentos para hacer que el hombre llegue a ser lo que debe, haciendo posible la divina operación educativa merced la cual el verbo, la idea, se hace carne.

Si toda educación se dirige a transformar una realidad en el sentido de un ideal, ello obliga, en forma perentoria, a trazar los rasgos fundamentales de esa finalidad espiritual que opera, en la tarea pedagógica, a modo de la "idea regulativa" de la filosofía stamleriana.

De allí la importancia de disponer de organismos o instituciones especializados que con cabal responsabilidad intelectual nos ofrezcan —y

ofrezcan al estado y a la sociedad que lo sustenta—, los elementos científicos, técnicos y culturales que sirvan para dibujar, en el plano del espíritu, el contorno de aquel alto y señalado ideal educativo.

Nosotros abrigamos la convicción de que el esbozo de ese ideal se enderece, como lo postulaba alguna vez Joaquín V. González, a la obtención del hombre argentino que realice de modo más directo el destino nacional. Y para ello será menester que sobre **firme y sólida base material**, plena de bien común, seamos fervorosos devotos de una estructura mental que procure establecer estos augustos y esenciales requerimientos de tipo axiológico:

I) **Autenticidad nacional y americana**, que nos lleve a afirmar nuestra personalidad histórica con un sino ecuménico. Debemos asegurarnos un sentido de intransferibilidad a fuerza de ser auténticos; que el hombre de esta tierra supere la **actitud defensiva** que nos enrostraron con razón, teniendo clara conciencia de sus posibilidades y de su capacidad creadora, pero que no viva más en moldes inadecuados; que aprovechemos el bagaje de otras culturas en cuanto expresiones altísimas de lo universalmente valioso, pero que nuestra originalidad sea rasgo típico de una apetencia anímica de vigencia insobornable. América, como esperanza de la humanidad —quizás por ser la Atlántida legendaria—, tiene que erigir un auténtico modo de **vivir demo-**

crático y afirmar una **ética cristiana**, como valores ponderables de su fisonomía espiritual.

II) **Cultura integral** que se proponga ubicar nuestra individualidad nacional y continental en el drama humano de la historia, capitalizando las conquistas valiosas del Occidente técnico y del Oriente milenario, oidor perenne de los mensajes del cielo. Cultura integral que nos otorgue virtudes de templanza, generosidad y tolerancia, necesarios presupuestos de ese espíritu clásico que se eterniza por que es síntesis conceptual de armonías.

III) **Amor acendrado por la libertad**, como único clima de dignidad civil, porque posibilita al hombre el perfeccionamiento de su destino y la cristalización de su sueño trascendente. Libertad, que es claridad del alma, que antes que problema político entraña un problema moral y social, porque —como lo recuerda Kennan— el hombre más libre no es el más subordinado, sino aquel cuya disciplina interior, constituida para reconocer y aceptar sus obligaciones como hombre y como ciudadano, es en realidad el producto de su propia elección y de su propia ley.

Pero educación en la libertad vigilante y tensa; llena su panoplia para proveer a su defensa, que significa la defensa de la humana condición que hace al hombre sujeto del quehacer político y no mero engranaje de cualquier colectivismo siempre destructor de la persona, hecha a imagen y semejanza de Dios.

IV) **Responsabilidad militante** que nos conduzca a la consecución de elevados designios humanos. El mundo está ahito de irresponsabilidad. Ella ha llevado, en todas épocas, por caminos de servidumbre que el hombre vióse constreñido a recorrer olvidando quizás su esencial cualidad y su entrañable objetivo metafísico. Si la responsabilidad no es a la postre sino íntimo compromiso de honor que nos vincula a un fiel y leal cumplimiento del deber en cualquier orden de actividad, esta es hora de responsabilidad. Y responsabilidad es sacrificio; cuidadoso empeño por ser mejor y más útil sin vanidosa ostentación; fidelidad al nexo obligacional contraído; altruísmo y fraterna compresión humana.

Por eso creemos que ella es ingrediente de inestimable importancia para ayudar a perfilar un enaltecedor ideal educativo.

Señores:

Tenemos fé en nuestra empresa. Nuestra convicción esperanzada se alienta y afirma en los singulares merecimientos personales y técnicos de los funcionarios que hoy asumen la extraordinaria responsabilidad de cargar sobre sus hombros el futuro de la adolescencia de esta provincia —siempre señora y rectora en los grandes acontecimientos del país.

Al ponerlos en posesión de nuevas y eminentes funciones y declarar constituido el primer

Consejo General de Enseñanza Secundaria y Especial, anticipo la seguridad en el triunfo porque nos consta y sabemos de vuestra dedicación, honestidad y patriotismo. Hago votos porque vuestras decisiones sean siempre inspiradas por la Divina Sabiduría —venero inagotable de verdad, bien y justicia—, y que en ellas sólo tengan primacía los más excelsos dictados de Córdoba y de la República.